

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, el Art. 310 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, faculta a los concejos cantonales para que mediante la expedición de una Ordenanza se otorgue la disminución de hasta un 95% de los valores que correspondan cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en dicha Ley, con el objeto de estimular entre otras actividades, el desarrollo de la construcción, con un plazo máximo de duración que no exceda de diez años.
- QUE**, de acuerdo a lo señalado en el Art. 301 letra c) de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, son fuentes de la obligación tributaria municipal las ordenanzas que dicten las municipalidades en uso de la facultad conferida por la Ley.
- QUE**, a la Municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana y procurar el bienestar material y social de la colectividad cantonal, para lo cual entre otros, prevé contribuir a impulsar la construcción de viviendas y oficinas, como motores para la generación del empleo y activación de un sector que necesita de acciones concretas que incentiven su desarrollo.
- QUE**, con fecha 29 de diciembre del 2005, el M. I. Concejo Cantonal expidió la "Ordenanza que reduce el pago de impuesto de alcabala en la primera transferencia de dominio de un terreno y construcción de vivienda u oficina nuevas", la cual fuera publicada en el R.O. No. 191 del 19 de enero del 2006.
- QUE**, la Corporación Municipal en función del interés general de la comunidad y para estimular el desarrollo turístico, económico y social puede promover y financiar totalmente proyectos inmobiliarios concibiendo como parte del estímulo la rebaja del impuesto de alcabalas, hasta un 95% de conformidad con el Art. 310 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, respecto de la primera transferencia que se realice de dichos inmuebles.
- EN** ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el Art. 228 de la Constitución Política de la República, en concordancia con lo establecido en los Arts. 16 numeral 2, 63 numerales 1, 23, 49 y los Arts. 123, 131 y 310 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

La "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REDUCE EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA EN LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA U OFICINA NUEVAS".

Art. 1.- Al final del Art. 2 agréguese el párrafo siguiente:

"En todos los proyectos de construcción promovidos y construidos con financiamiento municipal la rebaja en la transferencia de dominio de una vivienda, oficina o local comercial será del noventa y cinco por ciento (95%) respecto del impuesto de alcabalas que corresponda pagar al sujeto pasivo de dicho tributo. En consecuencia, el impuesto que debe satisfacer el sujeto pasivo será únicamente del cinco por ciento (5%) respecto de dicha transferencia de dominio, la misma que será efectiva a partir de su inclusión en el registro catastral de la construcción".

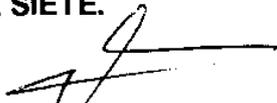
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Pág.2

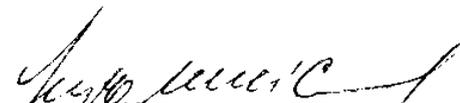
REFORMA A LA ORDENANZA QUE REDUCE EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA EN LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA U OFICINA NUEVAS

Art. 2.- La presente Reforma de Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISÉSIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



Luis Chiriboga Parra
ALCALDE DE GUAYAQUIL (E)



Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REDUCE EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA EN LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA U OFICINA NUEVAS", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas nueve y dieciséis de agosto del año dos mil siete.

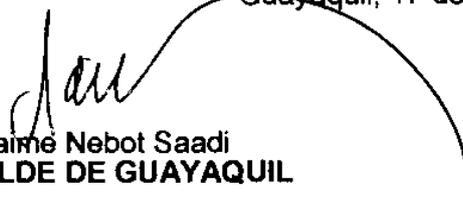
Guayaquil, 16 de agosto del 2007



Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los Arts. 123, 124, 125, 126 y 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REDUCE EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA EN LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA U OFICINA NUEVAS", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial.

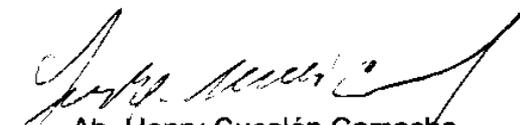
Guayaquil, 17 de agosto del 2007



Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la presente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REDUCE EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA EN LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA U OFICINA NUEVAS", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 17 de agosto del 2007



Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, agosto 30 del 2007

El Infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REDUCE EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA EN LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA U OFICINA NUEVAS", ha sido publicada para su vigencia y aplicación en el Registro Oficial No. 159 de fecha jueves 30 de agosto del 2007.


Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Dr. Alfredo Palacio González
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I -- Quito, Jueves 19 de Enero del 2006 -- N° 191

DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 250 -- Impreso en Editora Nacional
2.300 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.00

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCION EJECUTIVA		1836	Apruébase el Estatuto de la Fundación "Sociedad para el Fomento de la Lectura" con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas 15
ACUERDOS:			
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:		0002	Derógase el Acuerdo Ministerial N° 359 de 8 de noviembre del 2005 y designase al doctor Mauricio Oliveros Grijalva, Director Nacional de Asesoría Jurídica, delegado ante el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres de Pichincha 15
136	Expídese el Reglamento de administración de los recursos humanos 2		
137	Expídese el Reglamento para el manejo y reposición del fondo fijo de caja chica 11		
139	Refórmase el Instructivo para el uso de la tarjeta de crédito corporativa en el exterior y la liquidación de los gastos, expedido mediante Acuerdo N° 97 de 6 de octubre del 2005 13		
MINISTERIO DEL AMBIENTE:			
01	Modifícase el Acuerdo N° 096 de 31 de julio del 2003 13		
02	Modifícase el Acuerdo Ministerial N° 036 de 24 de mayo del 2005, publicada en el Registro Oficial N° 34 de 8 de junio del mismo año 14		
MINISTERIO DE EDUCACION:			
0401	Apruébase el Estatuto del Colegio de Contadores de Loja, domiciliado en la ciudad y provincia de Loja 14		
			MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS:
		018-2006	Déjase sin efecto el Acuerdo Ministerial N° 249, expedido el 5 de septiembre del 2003 y delégase al economista Fabián Carrillo Jaramillo, Subsecretario General de Finanzas, represente al señor Ministro ante el Directorio del Programa de Ayuda, Ahorro e Inversión para los Migrantes Ecuatorianos y sus Familias 15
		019-2006	Déjase sin efecto el Acuerdo Ministerial N° 308-2005, expedido el 28 de noviembre del año en curso y nómbrase al economista Renato Eduardo Pérez Dávalos, Subsecretario de Crédito Público 16
		020-2006	Déjase sin efecto el Acuerdo Ministerial N° 241-2005, expedido el 10 de octubre del 2005 y nómbrase al economista Gustavo Paul Solórzano Andrade, Subsecretario de Política Económica de esta Cartera de Estado 16